

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe á este periódico en la Redaccion casa de los Sres. Viuda é hijos de Miñón á 90 rs. al año, 50 el semestre y 30 el trimestre. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores, y un real línea para los que no lo sean.

«Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año. Leon 16 de Setiembre de 1860.—GENARO ALAS.»

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### Del Gobierno de provincia.

Núm. 59.

#### Eleccion de Diputados provinciales.

En el número 19 del Boletín oficial del día 12 del corriente mes se insertaron el Real decreto y Real orden sobre renovación por mitad de las Diputaciones provinciales, debiendo tener lugar las elecciones en los días 26, 27 y 28 del mismo mes actual. Corresponden ser renovados los partidos de Leon, Ponferrada, La Vecilla, La Bañeza y Valencia de D. Juan, siendo las cabezas de Seccion y los locales para la votación los mismos que sirvieron en la última elección de Diputados provinciales de los mencionados partidos, y componen las respectivas Secciones los mismos Ayuntamientos que las formaban entonces, segun todo se anunciaba en el repetido número del Boletín oficial, sin perjuicio, se advertía, de la alteración que pudiera producir la circunstancia de pertenecer hoy algunos pueblos á distinto partido judicial. Concurriendo esta circunstancia en el de Valencia de D. Juan por haberse segregado de él Mansilla de las Matas y Villomar con los despoblados de Cenja y Matamorral y agregándose al de Leon, cuya villa de Mansilla era cabeza de Seccion del primero, esta novedad produjo la necesidad de constituir las Secciones que á con-

tinuacion se expresarán, aconsejadas por la posición topográfica de las diferentes localidades del partido susodicho y por el considerable número de electores que tiene, quedando los distritos electorales de los demas partidos en la misma forma que lo estaban anteriormente, con solo la alteración indispensable por la novedad indicada de haberse incorporado Mansilla de las Matas y Villomar, con los despoblados de Cenja y Matamorral al partido judicial de Leon, y en su virtud estos pueblos forman parte de la 2.ª Seccion de dicho partido, cuya cabeza es Castrillo de Porma.

En los mismos dias debe procederse á la elección de Diputado provincial en los partidos judiciales de Sahagun y Murias de Paredes por haber quedado vacantes los mismos, segun se ha anunciado en el Boletín oficial números 20 y 22, siendo las Secciones y los locales los mismos que han servido para este objeto en la última elección de Diputado provincial, segun tambien se advertía.

Todo lo que se anuncia y recuerda para su mayor publicidad, y exacto cumplimiento de lo prevenido, apesar de haber advertido ademas en comunicacion dirigida á los Alcaldes de los Ayuntamientos cabezas de Seccion lo hiciesen inmediatamente público, y dispusiesen que los electores de los Ayuntamientos de ella tuviesen noticia oportuna de los locales señalados para las votaciones, comunicándolo á los respectivos Alcaldes y valiéndose de los medios acostumbrados para estos casos.

Debo advertir por último á los Alcaldes de los pueblos cabezas de Seccion no demoren la remision á este Gobierno de

provincia, de la copia autorizada del acta del resumen general de votos, como previene el artículo 24 de la ley, verificándolo del propio modo los de las capitales de partido, de la del escrutinio general, tan luego como este se verifique. Leon 20 de Febrero de 1862.—GENARO ALAS.

#### PARTIDO JUDICIAL DE VALENCIA DE D. JUAN.

1.ª SECCION.—CABEZA, VALENCIA DE D. JUAN.

##### Ayuntamientos que la componen.

Valencia de D. Juan.  
Castrofuerte.  
Cabillas de los Oteros.  
Fresno de la Vega.  
Gusendos.  
Pajores de los Oteros.  
Villabráz.  
Villanueva de las Manzanas.  
Santas Martas.  
Corbillos de los Oteros.  
Cabreros del Rio.  
Campo Villavidel.  
Matadeon.

2.ª SECCION.—CABEZA, VILLAMAÑAN.

##### Ayuntamientos que la componen.

Villamañan.  
Valdevimbre.  
Villacé.  
Villademor.  
San Millán de los Caballeros.  
Torral de los Guzmanes.  
Algadefe.  
Villamandos.  
Cimanes de la Vega.  
Villaquejida.  
Ardon.

3.ª SECCION.—CABEZA, VALDERAS.

##### Ayuntamientos que la componen.

Valderas.  
Gordoncillo.  
Campazas.  
Fuentes de Carbajal.  
Villafar.  
Villanorte.  
Valdeora.

Valverde Enrique.  
Castillalé.  
Matanza.  
Izagre.

Núm. 60.

Por el Lma. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion se me comunica con fecha 11 del corriente la Real orden siguiente.

«El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Director general de Correos lo siguiente.—La Reina (Q. D. G.) se ha dignado mandar que se saque á licitacion pública la conduccion del correo diario desde Palencia á Sahagun, bajo el tipo de catorce mil reales anuales y con sujecion á las demas condiciones del adjunto pliego.»

Y se inserta en este periódico oficial para su publicidad y á fin de que los que deseen interesarse en la subasta puedan hacer proposiciones en el local de este Gobierno de provincia el día 6 de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana y en la casa consistorial de Sahagun el mismo día. Leon 20 de Febrero de 1862.—GENARO ALAS.

CONDICIONES bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Palencia y Sahagun.

1.ª El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta, desde Palencia á Sahagun, la correspondencia y periódicos que le fueron entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyéndola en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos parten para otros destinos.

2.ª La distancia que comprende esta conduccion, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos, se fijan en el itinerario vigente; sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarla convenientes al servicio.

3.ª Por los retrasos cuya causa no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de veinte reales vellón por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abnando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos mas convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Palencia.

5.ª Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conducen la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.ª Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrándo su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas vigente.

8.ª Si por falta de contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel.

9.ª La cantidad en que queda rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Palencia.

10.ª El contrato durará dos años contados desde el dia en que dé principio el servicio; cuyo dia se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.

11.ª Tres meses antes de finalizar dicho plazo, lo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, ó fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en ésta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, el contratista tendrá obligación de continuar por la táctica tres meses mas, bajo el mismo precio y condiciones.

12.ª Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasiona, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á pro-

rata. Si la línea se variase del todo el contratista deberá contestar dentro del término de los quince dias siguientes al en que se le dió el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subsanar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13.ª La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia de Palencia y Leon y por los demas medios acostumbrados; y tendrá lugar ante los Gobiernos de las mismas y Alcalde de Sahagún asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos el dia 6 de Marzo próximo, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

14.ª El tipo máximo para el remate será la equidad de cuatrocientos mil reales vellón anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

15.ª Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en una de las Tesorerías de H. P. de dichas provincias ó en la Administracion de Rentas de Sahagún como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de mil ducados reales vellón en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantizar el servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

16.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que leña.

17.ª Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta, durante la media hora anterior á lo fijado para dar principio al acto; y una vez entregados no podrán retirarse.

18.ª Para extender las proposi-

ciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conducción del correo diario desde Palencia á Sahagún y viceversa, por el precio de..... rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19.ª Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20.ª Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21.ª Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el acta á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otro en el papel sellado correspondiente, para la Direccion general de Correos.

22.ª Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23.ª El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, sino cumpliere las condiciones que se leña para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señaló. Madrid 14 de Febrero de 1862. = El Subsecretario, Cánovas,

Núm. 61.

En la noche del 13 del corriente han sido robados en el término de Moraleja de Sayago, provincia de Zamora, por cuatro hombres, dos á caballo y dos á pie, Marcos Pérez vecino de Allaraz y Pablo Román de Villuela, llevándoles los ladrones los efectos y demás que constan de la nota que á continuación se inserta; en su consecuencia se encargo á los Alcaldes constitucionales, puestos de la Guardia civil y empleados del ramo de vigilancia practiquen las gestiones oportunas para la busca de los efectos robados y captura de los ladrones, poniendo unos y otros á

mi disposicion si fueren habidos. Leon 20 Febrero de 1862.

= Genaro Alas.

*Nota de los efectos robados á Pablo Roman vecino de Villuela.*

Una peseta en plata y otra en calderilla, una caballería mayor ó caballo con todos los aparejos que lo son, dos mantas la una blanca serrana y otra negra al estilo del país, una almohada de terliz con rayas blancas, con un albardon con estribos de madera herrados por encima, una cabezada portuguesa, unas alforjas blancas y negras á media usa, en ellas como una ochava de centeno y sal libra y media, un pan de Ledesma, un costal viejo de estopa encima del aparejo, un pellejo negro con cincha de bayeta, unas botas de becerro, y una espuela; el caballo su edad de 7 á 8 años, pelo castaño, con algunos pelos blancos en la parte alta de la cola y bastante cargado de los pies

*Efectos robados á Marcos Pérez, vecino de Allaraz.*

Siete duros en plata, una navaja y tijeras, una capa nueva de paño, del país tejido, unas alforjas usadas con listas azules y blancas, una morrala y ocho cuartos de herza; un caballo pelo negro, de 7 años de edad, con mancha de matadura en el costillar izquierdo y otro encima del lomo, bastante marcado, con aparejos, albardon con un costal de lana de sudadero; una manta blanca con listas negras, un pellejo blanco de carnero, de cincha de coyunda de baqueta y estribos de madera, el caballo de alzada de 6 cuartas y media, capote.

Núm. 62.

El dia 7 del actual se fugó del estudio de gramática de Valderruela el joven Daniel Garcia natural de Villavelasco, é ignorándose su paradero, se insertan á continuacion sus señas, á fin de que los Alcaldes constitucionales, puestos de la Guardia civil y empleados del ramo de vigilancia procuraren averiguar donde se halla, y ca-

so de ser habido le pongan á disposici6n del Alcalde constitucional de Villavelasco Leon 19 de Febrero de 1862.=Genaro Alas.

*Señas de Daniel Garcia.*

Edad 16 años, estatura corta, una cicatriz en la cabeza de resultas de una quemadura: veslla, pantalon de estameña y ademáas llevaba otro de paño Asturiano; capote de paño Villoslada con embozos de tartan, chaqueta de paño Villoslada, chaleco de paño negro y borceguies.

Núm. 63.

Por Real 6rden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia con fecha 18 de Enero 6ltimo se ha servido S. M. la Reina (q. D. g.) conmutar á Dámaso Cansado Gomez, confinado en el presidio de Valladolid el resto de su condena de siete meses de prisi6n correccional que se le impuso en causa sobre imprudencia temeraria por igual tiempo de destierro del partido judicial de la Bañeza y cinco leguas en contorno. Par lo tanto encargo á los Alcaldes constitucionales de los distritos municipales comprendidos en el r6dio de las cinco leguas de la Bañeza no permitan al Cansado Gomez permanecer en los pueblos de su respectiva demarcacion, interin no finalice el t6rmino del destierro. Leon 20 Febrero de 1862.=Genaro Alas.

Núm. 64.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Barjas con la dotacion anual de mil setecientos reales. Dos aspirantes dirigiran sus solicitudes documentadas al Alcalde del mismo Ayuntamiento dentro de los treinta dias siguientes á la publicacion de este anuncio, pasados los cuales se procederá á su provision con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Leon 18 de Febrero de 1862.=Genaro Alas.

Núm. 65.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamien-

to de Villamandos con la dotacion anual de seiscientos reales. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes documentadas al Alcalde del mismo Ayuntamiento dentro de los treinta dias siguientes á la publicacion de este anuncio, pasados los cuales se procederá á su provision con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Leon 18 de Febrero de 1862.=Genaro Alas.

Núm. 66.

Seccion de Fomento.=Obras p6blicas.

En virtud de lo dispuesto por Real 6rden de 11 del actual, este Gobierno habiendo oido al Ingeniero Jefe de provincia, ha señalado el dia 16 del próximo mes de Marzo, á las doce en punto de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de las carreteras de primer 6rden de esta provincia durante el año corriente.

La subasta se celebrará en los t6rminos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en mi despacho, hallándose en la Seccion de Fomento de manifiesto para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contratas. Los trozos á que han de referirse estas contratas, las carreteras á que corresponden, y los presupuestos de los acopios para cada uno, son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio. No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á mas de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será del uno por ciento del presupuesto del trozo á que se refiera la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida

instruccion. En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales para un mismo trozo se celebrará en el acto únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los t6rminos prescritos por la citada instruccion fijándose la primera puja por lo menos en 500 rs. y quedando las demas á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 100 rs. Leon Febrero 20 de 1862.=El Gobernador, Genaro Alas.

De	Número de trozos.	DESIGNACION DE SUS LÍMITES.	Desde el kilómetro	hasta el	Presupuesto de los trozos.
De Madrid á la Coruña.	10		Desde el kilómetro 277	hasta el 367	36230,75
De Albenro á Gijón.	20		Desde el kilómetro 372	hasta el 426	58866,20
De Astorga á Leon.	30		Desde el kilómetro 278	hasta el 325	26006,75
	40		Desde el kilómetro 326	hasta el 351	60909,75
	50		Desde el kilómetro 1.º	hasta el 36	34109,00
					Conservacion.

*Modelo de proposicion*

D. N. N., vecino de . . . . .  
 enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de . . . . . con fecha . . . . .

de . . . . . de 185. . . , y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para (la conservacion ó reparacion) de la parte de carretera de. . . . . á. . . . . comprendida en la expresada provincia y en su trozo núm. . . . . que empieza en. . . . . y concluye en. . . . . se comprometa á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que se á deseñada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras).

**De los Ayuntamientos.**

*Alcaldia constitucional de Calzada.*

El repartimiento de la contribucion territorial de este municipio para el presente año se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias á contar desde su insercion en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales pueden los contribuyentes comprendidos en el asi vecinos como forasteros hacer las reclamaciones que tengan por conveniente, pues pasado el término no serán oidos. Calzada 31 de Enero de 1862.= El Alcalde, Leonardo Rojo.

*Alcaldia constitucional de Valderas.*

Finalizado el repartimiento de la contribucion inmueble, cultivo y ganaderia de este distrito municipal y año corriente, están en su derecho de examinar esta operacion los contribuyentes vecinos y forasteros, y esponer de agravios dentro del término de ocho dias, y al efecto se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, de nueve á doce de

su mañana y de dos á cinco de su tarde; y pasado el referido plazo no serán oidas las reclamaciones que se dirijan. Valderas 16 de Febrero de 1862. =El Alcalde, Eugenio Quijada Quijada.

**Alcaldía constitucional de Palacios de la Valduerna.**

El Domingo dos del próximo mes de Marzo y hora de las once de su mañana se saca á pública subasta la reparacion en parte, y nueva construccion de la Casa escuela de niños de esta villa. Los interesados podrán acudir en el indicado dia y hora á la Sala de sesiones de este municipio, que se rematará en el mas venturoso postor bajo el plano y condiciones que estarán de manifiesto. Palacios de la Valduerna á 18 de Febrero de 1862. =El Alcalde, Matías Perez.

**De los Juzgados.**

*Lic. D. José María Sanchez, Auditor honorario de Marina, Abogado de los tribunales de la Nación y Juez de primera instancia de esta ciudad de Leon y su partido etc.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ventura Palorero y Martinez, natural de Sto. Domingo de Silos y vecino que fue estos últimos cuatro años de Palencia; hijo de Lorenzo y Baltasara, casado, de edad de veinte y seis años, contra quien estoy siguiendo causa criminal de oficio por la muerte causada á Alejandro Tascón vecino de Navafria, á consecuencia de haberle atropellado con un carro que dirigia: para que se presente en este Juzgado de mi cargo, en el término de treinta dias á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar, siguiéndose la causa en rebeldía. Dado en Leon á quince de Febrero de mil ochocientos sesenta y dos. =José María Sanchez. =Por mandado de su Sría., Enrique Pascual Díez.

*D. José María Sanchez, Audi-*

*tor honorario de Marina y Juez de primera instancia de esta ciudad de Leon y su partido etc.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes que dejó á su fallecimiento Isidro García vecino que fue de Villafalé conocido por el alemán; soltero, de sesenta años de edad, para que á término de cuarenta dias se presenten en este Juzgado por medio de procurador y abogado con suficiente poder á deducir la que les corresponda; con apercibimiento que pasado dicho término y sin mas citacion y emplazamiento, se entenderán las diligencias sucesivas con los estrados de la Audiencia y les parará el perjuicio que haya lugar. Leon y Febrero diez y siete de mil ochocientos sesenta y dos. = José María Sanchez. = Por mandado de su Sría., Enrique Pascual Díez.

*D. José María Sanchez, Auditor honorario de Marina, Juez de primera instancia de esta ciudad de Leon y su partido etc.*

Quiero quisiera hacer postura á los bienes de Andrés Gonzalez, y Ramon Romero, vecinos de Villaverde de Sandobal, concurre á los estrados de la Audiencia el dia 13 de Marzo próximo á las doce de su mañana, donde se rematarán en el mejor postor hasta cubrir la cantidad de mil doscientos nueve rs. que se hallan restados de mayor cantidad á D. Francisco del Valle Soriano, vecino de esta ciudad, pues por auto de quince del corriente, así lo he acordado en la ejecucion que contra ellos se sigue, y serán rematados los siguientes:

**Bienes de Ramon Romero.**

- La casa de Ramon Romero, en ochocientos rs. . . . . 800
- El prado de Nogales, en ochocientos rs. . . . . 800
- La tierra de la pradera del molino, en ciento sesenta rs. . . . . 160

**Bienes de Andrés Gonzalez.**

El huerto de Nogales, en

- ciento cuarenta rs. . . . . 140
  - La casa que habita en dicho pueblo, en ochocientos rs. . . . . 800
  - La otra con su corral, en cuatrocientos rs. . . . . 400
  - La otra casa con su establo, en seiscientos rs. . . . . 600
- Lo que se hace saber, con

el fin de que los que quieran interesarse en la subasta, concurren á hacer posturas que le serán admitidas, siendo arregladas á derecho. Dado en Leon á 15 de Febrero de 1862. = José María Sanchez. = Por mandado de su Sría., Fausto de Nava.

**ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE LEON.**

**MES DE FEBRERO DE 1862.**

*Lista de las cartas detenidas en esta Administracion nacidas en el buzon de la misma, por carecer del suficiente franqueo, para que se inserten en el Boletín oficial de esta provincia para que llegue á conocimiento de los interesados.*

Personas á quienes se dirigen.	Direccion que llevan las cartas.
D. Ambrosio Garcia.	Vigo.
Antonio Garcia y Suarez, sargento.	Cavité (Manila)
Juan Barreros, Comandante de la Guardia.	Madrid.

Leon 18 de Febrero de 1862. =El Administrador, Juan Mantecon.

**Administracion de Correos de Astorga subalterna de la principal de Leon.**

**MES DE ENERO DE 1862.**

Direccion que llevan las cartas.	Personas á quienes se dirigen.
Orense.	Antonio Telamanci.
Leon.	Andrés Morán.
Isla de S. Fernando.	Domingo Martínez.
Orense.	Juana Telamanci.
Valdolid.	Jacoba Morales.
Manila.	José Fernández.
Isla de S. Fernando.	Juan Antonio Alonso.
Avilés, Miranda.	José Lopez.
Escorial.	Manuel Rodriguez.
Galapagar.	Matias Perez Rodriguez.
Burgos.	Mateo de Castro.
Isla de S. Fernando.	Rosendo Martínez.
Madrid.	Venancio Magaz.
Isla de S. Fernando.	Toribio de Arce.

Astorga 31 de Enero de 1862. =El Administrador, Dimas de Olarte.

**Estafeta de Riaño subalterna de la principal de Leon.**

**MES DE ENERO DE 1862.**

Direcciones que llevan las cartas.	Personas á quienes se dirigen.
Málaga.	Padra Guerra.
Cabezón de la Sel. = Hostalado.	Zacarías R. jo.

Riaño 31 de Enero de 1862. =El Administrador de Correos, Fernando Aramburu Alvarez.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

*Administracion del Estado de Benavente.*

Se sacan á pública subasta 589 negrillos y 164 atamos de desecho y entresaco divididos en tres lotes de los existentes en las fincas, la Montaña y Tamorales, de la propiedad del Excmo. Sr. Duque de Osuna, debiendo tener lugar aquella en el dia 14 de Marzo próximo de once á doce de la mañana en la Oficina Administracion de la casa en Benavente, en donde estará de manifiesto el pliego de condiciones, siendo la principal que no se admitirá postura menor de 6.110 rs. por el 1.º y de 4.840 por el 2.º. Benavente 14 de Febrero de 1862. = Zenon Alonso Rodriguez.

mas. Benavente 17 de Febrero de 1862. = Zenon Alonso Rodriguez.

Se sacan á pública subasta noventa y un chapos, divididos en dos lotes, uno de cuarenta y siete y otro de cuarenta y cuatro, de los existentes en la chusa de Balvis propia del Excmo. Sr. Duque de Osuna, debiendo de tener lugar aquella en el dia 10 de Marzo próximo de once á doce de la mañana en la Oficina Administracion de la casa en Benavente, en donde estará de manifiesto el pliego de condiciones, siendo la principal que no se admitirá postura menor de 6.110 rs. por el 1.º y de 4.840 por el 2.º. Benavente 14 de Febrero de 1862. = Zenon Alonso Rodriguez.